

# BOLETIN OFICIAL

— 1908  1990 —

## PROVINCIA DE SALTA

82 AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

|                                 |                             |                              |                                                                      |
|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Año LXXXII</b>               | Salta, 9 de Octubre de 1990 | Correo<br>Argentino<br>SALTA | <b>FRANQUEO A PAGAR</b><br><b>CUENTA Nº 21</b>                       |
| <b>APARECE LOS DÍAS HÁBILES</b> |                             |                              | <b>Reg. Nacional de la Propiedad</b><br><b>Intelectual Nº 340335</b> |
| <b>EDICION DE 18 PAGINAS</b>    |                             |                              |                                                                      |

**Nº. 13.536**

Tirada de 400 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

**LUNES A VIERNES**

de 7,30 a 12 horas

**C.P.N. HERNAN HIPOLITO  
CORNEJO**  
Gobernador

**Dr. ARTURO EDUARDO  
AGUILAR**  
Ministro de Gobierno

**Dr. NICOLAS MARIO  
LOVAGLIO**  
Secretario de Estado de  
Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 490**

**Salta - 4400**  
**TELEFONO Nº 214780**

**Sr. ENRIQUE FELIX  
LANZALOT**  
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las cuentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

**T A R I F A S****I - PUBLICACIONES**

Disposición Nº 504

| Texto no mayor de 200 palabras                                                                      | Por cada publicación | Excedente (p. c/palabra) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------|
| —Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.) ..... | ₳ 37.000.—           | ₳ 600.—                  |
| —Convocatorias Asambleas Profesionales ....                                                         | ₳ 73.000.—           | ₳ 600.—                  |
| —Avisos Comerciales .....                                                                           | ₳ 122.000.—          | ₳ 600.—                  |
| —Asambleas Comerciales .....                                                                        | ₳ 98.000.—           | ₳ 600.—                  |
| —Avisos Administrativos .....                                                                       | ₳ 122.000.—          | ₳ 600.—                  |
| —Edictos de Minas .....                                                                             | ₳ 98.000.—           | ₳ 600.—                  |
| —Edictos Concesión de Agua Pública .....                                                            | ₳ 98.000.—           | ₳ 600.—                  |
| —Edictos Judiciales .....                                                                           | ₳ 49.000.—           | ₳ 600.—                  |
| —Remates Inmuebles y Automotores .....                                                              | ₳ 98.000.—           | ₳ 600.—                  |
| —Remates Varios .....                                                                               | ₳ 61.000.—           | ₳ 600.—                  |
| —Posesión Veinteñal .....                                                                           | ₳ 122.000.—          | ₳ 600.—                  |
| —Sucesorios .....                                                                                   | ₳ 49.000.—           | ₳ 600.—                  |

**BALANCES**

|                                         |             |
|-----------------------------------------|-------------|
| —Ocupando más de ¼ Pág. y hasta ½ Pág.  | ₳ 366.000.— |
| —Ocupando más de ½ Pág. y hasta 1 Pág.  | ₳ 610.000.— |
| —Más un adicional en concepto de prueba | ₳ 73.000.—  |

**II - SUSCRIPCIONES**

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| —Anual .....      | ₳ 490.000.— |
| —Semestral .....  | ₳ 305.000.— |
| —Trimestral ..... | ₳ 245.000.— |

**III - EJEMPLARES**

|                                            |            |
|--------------------------------------------|------------|
| —Por ejemplar dentro del mes .....         | ₳ 4.000.—  |
| —Atrasados más de 2 meses y hasta 1 año .. | ₳ 7.000.—  |
| —Atrasados más de 1 año .....              | ₳ 15.000.— |
| —Separata .....                            | ₳ 18.000.— |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, ½, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

**Sumario****Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

|                                                                                                                       | Pág. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| S.G.C. Nº 1951 del 28- 9-90 — Contrato de publicidad con Canal 11 CORTESA S.A.                                        | 3074 |
| M.B.S. Nº 1952 del 28- 9-90 — Comisión oficial .....                                                                  | 3075 |
| M.Ed. Nº 1954 del 28- 9-90 — Proyecto Cultural Solidario y Participativo "Raíces de Salta": Cobertura de gastos ..... | 3076 |
| M.Ed. Nº 1955 del 28- 9-90 — Modifica convenio Gobierno de Salta y la Diócesis de la Nueva Orán .....                 | 3076 |

|                                                                                                                                         | Pág. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| M.Ed. Nº 1956 del 28- 9-90 — Revocan disposiciones internas Nº 18/88, Ampliatoria Nº 8/89 y decreto Nº 2256/89 .....                    | 3077 |
| M.Ed. Nº 1957 del 28- 9-90 — III Congreso y VI Encuentro Nacional de Docentes y Técnicos en Ciencias Sociales: Interés provincial ..... | 3077 |
| M.Ed. Nº 1958 del 28- 9-90 — Aceptación de renuncia cargo de Supervisor Gral. de la Dirección Gral. de Enseñanza Media .....            | 3077 |
| M.Ed. Nº 1961 del 28- 9-90 — Designa representante del Ministerio de Educación ante la Casa de Salta .....                              | 3078 |
| M.Ed. Nº 1962 del 28- 9-90 — Aprueba Resolución Nº 6/85 de la III Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación ....    | 3078 |
| S.G.C. Nº 1963 del 1-10-90 — "Seminario sobre Medio Ambiente": Interés provincia.                                                       | 3080 |
| M.E. Nº 1964 del 1-10-90 — Modifica decretos Nº 277/81 y Nº 56/88 .....                                                                 | 3080 |

**DECRETOS SINTETIZADOS**

|                                                                                     |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------|
| S.G.C. Nº 1953 del 28- 9-90 — Afectación de personal .....                          | 3081 |
| M.Ed. Nº 1965 del 1-10-90 — Licencia anual reglamentaria: Reconocimiento pecuniario | 3081 |
| M.Ed. Nº 1966 del 1-10-90 — Licencia anual reglamentaria: Reconocimiento pecuniario | 3081 |
| M.Ed. Nº 1967 del 1-10-90 — Licencia anual reglamentaria: Reconocimiento pecuniario | 3081 |

**EDICTO DE MINA**

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| Nº 81151 — Samuel Herrera ..... | 3082 |
|---------------------------------|------|

**LICITACIONES PUBLICAS**

|                                                  |      |
|--------------------------------------------------|------|
| Nº 81109 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 90/00130. ....  | 3082 |
| Nº 81060 — Y.P.F. - Mosconi - Nº 60/656/90 ..... | 3082 |
| Nº 81059 — Y.P.F. - Mosconi - Nº 60/676/90 ..... | 3082 |
| Nº 81058 — Y.P.F. - Mosconi - Nº 60/680/90 ..... | 3082 |
| Nº 81017 — Y.P.F., Vespucio. Nº 00129/90. ....   | 3082 |

**LICITACION PRIVADA**

|                                                  |      |
|--------------------------------------------------|------|
| Nº 81061 — Y.P.F. - Mosconi - Nº 60/630/90 ..... | 3082 |
|--------------------------------------------------|------|

**CONCURSOS DE PRECIOS**

|                                                                |      |
|----------------------------------------------------------------|------|
| Nº 81144 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 2.742 .....                  | 3083 |
| Nº 81139 — Municipalidad de la ciudad de Salta Nº 179/90. .... | 3083 |

**ADQUISICIONES DIRECTAS**

|                                                     |      |
|-----------------------------------------------------|------|
| Nº 81143 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00573/00/00 ..... | 3083 |
| Nº 81142 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00576/00/00 ..... | 3083 |
| Nº 81141 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00577/00/00 ..... | 3083 |
| Nº 81140 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00579/00/00 ..... | 3083 |

**REMATE ADMINISTRATIVO**

|                                                                  |      |
|------------------------------------------------------------------|------|
| Nº 81152 — Banco de Préstamos y Asistencia Social - Nº 285 ..... | 3083 |
|------------------------------------------------------------------|------|

**AVISO ADMINISTRATIVO**

|                                                                                         |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Nº 81125 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. Hugo Alberto Vorchert. | 3084 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------|

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

|                                                                          |      |
|--------------------------------------------------------------------------|------|
| Nº 81146 — Tilián de Sartini, María Teresa - Expte. Nº B-13.531/90 ..... | 3084 |
| Nº 81145 — Cruz, Juana - Expte. Nº B-03.083/89 .....                     | 3084 |
| Nº 81137 — Cavana, Luis Mario Atilio Expte. Nº B-011.688/90. ....        | 3084 |
| Nº 81127 — Isasmendi, Arminda Eufemia Expte. Nº B-12.583/90. ....        | 3084 |
| Nº 81124 — Padilla, Delfín Expte. Nº 3.010/90. ....                      | 3084 |
| Nº 81106 — Velázquez, Geromo. Expte. Nº 1B-12.538/90. ....               | 3084 |

**REMATES JUDICIALES**

|                                                                             |      |
|-----------------------------------------------------------------------------|------|
| Nº 81148 — Por Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº A-46.154/83 .....         | 3085 |
| Nº 81147 — Por Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº B-00799/90 ..... | 3085 |
| Nº 81111 — Por Daniel Castaño, Juicio Expte. Nº 2 B-04.916/89. ....         | 3085 |

**POSESIONES VEINTENAL**

|                                                                    |      |
|--------------------------------------------------------------------|------|
| Nº 81074 — Moreno, Nélida y otros .....                            | 3085 |
| Nº 81073 — Balderrama, Matías vs. Alurralde de Zapata, Juana ..... | 3085 |

**EDICTOS JUDICIALES**

|                                                           |      |
|-----------------------------------------------------------|------|
| Nº 81122 — Gerardo Perales Uriza, .....                   | 3086 |
| Nº 81121 — Humberto Décima, .....                         | 3086 |
| Nº 81120 — Cayo, Pedro Oscar - Mendoza, Carmen Rosa ..... | 3086 |

**Sección COMERCIAL****CESION DE CUOTA SOCIAL**

|                                         |      |
|-----------------------------------------|------|
| Nº 81149 — Transporte Trasa S.R.L. .... | 3086 |
|-----------------------------------------|------|

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

|                                                                                  |      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------|
| Nº 81153 — Láser Círculos S.A. ....                                              | 3087 |
| Nº 81117 — Cía. Argentina de Seguros Anta S.A. p/el día 31 octubre de 1990. .... | 3087 |

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

|                                                                                  |      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------|
| Nº 81150 — Club de Bochas Soc. y Dep. "Río Segundo" - Para el día 23-11-90 ..... | 3087 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------|

**RECAUDACION**

|                                  |      |
|----------------------------------|------|
| Nº 81154 — Del día 8-10-90 ..... | 3087 |
|----------------------------------|------|

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 28 de setiembre de 1990

**DECRETO Nº 1951**

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 05-24233/90.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, solicita la correspondiente autorización para la contratación directa de publicidad con la firma de Canal 11 - CORTESA S.A., para la difusión de 8.094 segundos de publicidad, referida a obras y acciones del Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha publicidad se distribuirá a razón de 1.349 segundos para los Ministerios de Economía, Gobierno, Bienestar Social, Educación, Salud Pública y Gobernación, importando la suma de australes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta

y uno (A 53.858.151) para cada uno de ellos y será difundida durante el mes de julio del corriente año en programas de horario central;

Que a fs. 3, 6, 9, 13, 16 vta. y 18 vta. del expediente del rubro, consta la imputación preventiva correspondiente a cada Ministerio;

Que se ha elegido a Canal 11 porque su señal abarca todo el territorio provincial, circunstancia que permitirá que las obras y acciones de los organismos aludidos sean conocidos por la población, que es el objetivo de esta iniciativa;

Que en el expediente del rubro rola la autorización previa del señor Secretario General de la Gobernación, como asimismo del señor Gobernador;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que dicha contratación tiene encuadre en el artículo 27 inciso q) de la Ley de Contabilidad vigente, debiendo concretarse en la forma determinada por el artículo 29 inciso a) de la citada ley;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con encuadre legal en el artículo 27 inciso q) y 29 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente y por los motivos expuestos en el considerando del presente, autorízase a la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión a contratar en forma directa con la firma Canal 11 CORTESA S. A. para la difusión de 8.094 segundos de publicidad, referidas a obras y acciones de gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.349 segundos de publicidad para la Secretaría General de la Gobernación por un monto de australes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno **₱ 53.858.151**
- 1.349 segundos de publicidad para el Ministerio de Educación por un monto de australes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno **₱ 53.858.151**
- 1.349 segundos de publicidad para el Ministerio de Economía por un monto de australes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno **₱ 53.858.151**
- 1.349 segundos de publicidad para el Ministerio de Gobierno por un monto de australes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno **₱ 53.858.151**
- 1.349 segundos de publicidad para el Ministerio de Salud Pública por un monto de australes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno **₱ 53.858.151**
- 1.349 segundos de publicidad para el Ministerio de Bienestar Social por un monto de australes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno **₱ 53.858.151**

**TOTAL ..... ₱ 323.148.906**

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a los Departamentos Contables de las Direcciones Generales de Administración de los Ministerios: Secretaría General de la Gobernación, Educación, Economía, Gobierno, Salud Pública y Bienestar Social, la suma de australes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno (₱ 53.858.151) para cada uno de ellas, a fin de que los mismos hagan efectivo a la firma Canal 11 CORTESA S. A. en concepto de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se im-

putará a las partidas respectivas de: Jurisdicción 01, Secretaría General de la Gobernación, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, P. Principal 3 P. Parcial 06, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01, Ministerio de Educación, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3; Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3; Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3; Jurisdicción 06, Unidad de Organización 01, Ministerio de Salud Pública, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 06 y Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, por la suma de ₱ 53.858.151 para cada uno de ellos, Ejercicio vigente.

Art. 4º — Por la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión se deberán emitir las órdenes de publicidad correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Economía, Gobierno, Salud Pública y Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Altube de Perotta - Cecilia - Aguilar - Quiro - Almirón.**

Salta, 28 de setiembre de 1990

**DECRETO Nº 1952**

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 51.259/90, código 74, por el cual el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", solicitó oportunamente autorización para que la señora María de los A. Rosa y el doctor Carlos Alberto Amidei, Directores del citado ente, se trasladan a la ciudad de Buenos Aires a partir del 6 de junio de 1990 y por el término de tres (3) días; y,

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se fundamenta en razón que los nombrados participaron de la reunión de paritarias realizada en el Sindicato del Seguro de la República Argentina, como así también en la reunión de Junta Ampliada del Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (C.O.S.S.P.R.A.).

Que atento la providencia de fs. 2, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 86, inciso a) de la ley Nº 6583;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciu-

dad de Buenos Aires, de la señora María de los A. Rosa y del doctor Carlos Alberto Amidei, directores del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", a partir del 6 de junio de 1990 y por el término de tres (3) días, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Altube de Perotta - Qüerio - Aguilar - Cecilia - Almirón.**

Salta, 28 de setiembre de 1990

#### DECRETO Nº 1.954

##### Ministerio de Educación

Expediente Nº 47 - 6.330/90.-

VISTO el Proyecto Cultural Solidario y Participativo denominado "Raíces de Salta" a desarrollarse en capital e interior, desde el 17/8/90 y hasta el 16/12/90; y,

##### CONSIDERANDO:

Que los objetivos insertos en tal proyecto "Revalorización de la Cultura Popular", son compartidos por la Comisión Organizadora Permanente, la que se integra con las autoridades de nuestra Provincia;

Que el mentado proyecto responde a una concepción educativa integral tanto personal como social, cuya promoción incluirá al interior de la Provincia;

Que se hace necesario proveer lo pertinente para cubrir los gastos que eroguen las comisiones creadas para la realización de tal proyecto:

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros**

##### DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a liquidar como inversión al Proyecto Cultural Solidario y Participativo "Raíces de Salta", la suma de Australes cincuenta millones (A\$ 50.000.000), la que tendrá como destino la cobertura de gastos necesarios para la ejecución del cronograma de acciones previstas en el programa del mentado evento.

Art. 2º — Impútase preventivamente la suma fijada en el artículo precedente a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Ministerio de Educación hasta tanto se disponga la partida destinada al programa "Raíces de Salta".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Altube de Perotta - Qüerio - Aguilar - Cecilia - Almirón.**

Salta, 28 de setiembre de 1990

#### DECRETO Nº 1955

##### Ministerio de Educación

Expte. Nº 47 - 4.920/88 Orig. y Cpde. 1.-

VISTO el Decreto Nº 1.104/89, mediante el

cual se aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Salta y la Diócesis de la Nueva Orán, el que como anexo forma parte del mismo; y,

##### CONSIDERANDO:

Que por el artículo primero del citado convenio la Diócesis se compromete a crear en la localidad de Profesor Salvador Mazza (Dpto. San Martín - Salta) las secciones de cursos necesarios para absorber la demanda educativa, en el Instituto Secundario "Nuestra Señora de Luján", de modalidad Ciclo Básico Común y Ciclo Superior Especializado;

Que a fs. 23 el representante legal de dicho instituto, solicita la modificación de la cláusula quinta del mencionado convenio; en el sentido de dejar establecido que las modalidades con que funciona dicho instituto son: Bachiller con Orientación Docente y Perito Mercantil;

Que las modalidades mencionadas precedentemente han sido aplicadas desde el período lectivo 1989;

Que a fs. 35 Asesoría Letrada del Ministerio de Educación dictamina sobre la procedencia de la modificación de la cláusula quinta, en el sentido de reemplazar la modalidad de enseñanza de Ciclo Básico Común - Ciclo Superior Especializado por la de Bachiller con Orientación Docente y Perito Mercantil;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

##### DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la cláusula quinta del convenio suscripto entre la provincia de Salta y la Diócesis de la Nueva Orán, aprobado por Decreto Nº 1.104/89, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Quinta: El Instituto, deberá ajustarse a los planes y programas de estudio oficiales de las modalidades Bachiller con Orientación Docente y Perito Mercantil, quedando facultada la Diócesis de implementar los contenidos educativos de formación cristiana de los alumnos.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1.104/89, dejándose establecido que el Instituto Secundario "Nuestra Señora de Luján", de la localidad de Profesor Salvador Mazza, creado en virtud del convenio suscripto entre la provincia de Salta y la Diócesis de la Nueva Orán, no responde a la modalidad Ciclo Básico Común y Ciclo Superior Especializado, sino a las modalidades Bachiller con Orientación Docente y Perito Mercantil, funcionando con las mismas desde el período lectivo 1989.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Qüerio - Altube de Perotta - Almirón.**

Salta, 28 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.956

Ministerio de Educación

Expediente Nº 63 - 103/88.-

VISTO la Disposición Interna Nº 18/88 (1/12/88 y su ampliatoria Nº 8/88 (31-10-89) ratificadas ambas por el Decreto Nº 2.256/89 en donde se le asignan funciones de Secretaria Administrativa en el Museo Provincial de Bellas Artes, a la señora Isabel Robles de Agüero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada función era desempeñada con antelación por la señora María Inés Casabella de López Fleming, conforme a la Disposición Interna Nº 5/86 y Resolución Ministerial Nº 901/86, designación que no ha sido revocada por ningún motivo;

Que, la estructura orgánico-funcional del Museo Provincial de Bellas Artes sólo contempla un cargo de Secretario Administrativo;

Que, de las constancias arrimadas en autos, se demostró de manera fehaciente que la señora Casabella de López Fleming se ha desempeñado y se desempeña como Secretaria Administrativa no siendo así con la señora Robles de Agüero;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Revocar en todas sus partes las Disposiciones Internas Nº 18/88, su Ampliatoria Nº 8/89 y Decreto Nº 2.256/89, a mérito de las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Altube de Perotta -  
Almirón.**

Salta, 28 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.957

Ministerio de Educación

VISTO el expediente Nº 47 - 6.234/90, por el que el Sistema Integrado de Perfeccionamiento Docente, solicita la coordinación y declaración de interés provincial del "III Congreso y VI Encuentro Nacional de Docentes y Técnicos en Ciencias Sociales", a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los días 3 al 6 de noviembre de 1990; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos insertos en el III Congreso tienden a la profundización en la explicitación y alcances de los paradigmas científicos al conocimiento de las grandes estructuras temporales-espaciales de los pueblos americanos y al análisis de las propuestas de abordaje al estudio de América Latina a través de las ciencias sociales desde nuevos enfoques;

Que el temario propuesto para el VI Encuentro Nacional persigue el tratamiento de propuestas curriculares concretas para los distintos niveles de enseñanza derivadas de las conclusiones del II Congreso y V Encuentro Nacional de Ciencias Sociales y propuestas de trabajos interdisciplinarios en todos los niveles educativos;

Que su dinámica permitirá debatir y unificar criterios del sentido de la regionalización y de la renovación de bases curriculares y metodológicas en la enseñanza de las Ciencias Sociales que hoy la realidad reclama;

Que el Sistema Integrado de Perfeccionamiento Docente del Ministerio de Educación tomará a su cargo la coordinación de los citados eventos, contando con la colaboración de un comité organizador encabezado por las coordinadoras electas en el congreso anterior, profesora Dora Inés Quevedo y profesora María de los Angeles Guzmán de Deluca;

Que la provincia de Salta resultó elegida en el anterior congreso que tuvo lugar en Mendoza, como sede para la realización del "III Congreso y VI Encuentro Nacional de Docentes y Técnicos en Ciencias Sociales";

Por ello,

**El Gobernador de la provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial al "III Congreso y VI Encuentro Nacional de Docentes y Técnicos en Ciencias Sociales" a llevarse a cabo durante los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 1990, en esta ciudad.

Art. 2º — Déjase establecido que la coordinación a nivel oficial, de la realización del "III Congreso y VI Encuentro Nacional de Docentes y Técnicos en Ciencias Sociales" estará a cargo del Sistema Integrado de Perfeccionamiento Docente del Ministerio de Educación, el que contará con la colaboración de un comité organizador encabezado por las profesoras Dora Inés Quevedo y María de los Angeles Guzmán de Deluca.

Art. 3º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Altube de Perotta -  
Almirón.**

Salta, 28 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.958

Ministerio de Educación

Expediente Nº 42 - 39.386/90.-

VISTO la renuncia presentada por la señora María del Rosario Nano de Ulivarri, al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Enseñanza Media;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la señora María del Rosario Nano de Ulivarri, M.I. Nº 3.757.438, al cargo de Supervisora General de la Dirección General de Enseñanza Media, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.**

Salta, 28 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.961

**Ministerio de Educación**

Expediente Nº 47-5.968/90 Cpde. 1.-

VISTO el Decreto Nº 1.862/90 por el que se autoriza la afectación de la Srta. Yone Elena Borigen, del Ministerio de Educación de la Provincia, a la Comisión Nacional de Política Ambiental, para cumplir funciones en el equipo de trabajo del Plan Federal de Educación Ambiental; y,

**CONSIDERANDO:**

Que tal afectación impone la permanencia de la citada docente en la ciudad de Buenos Aires;

Que en la referida ciudad tiene su asiento la "Casa de Salta" por cuyo conducto se canalizan todos los trámites inherentes a las reparticiones de nuestra Provincia en todas sus áreas;

Que a los fines de mantener una comunicación fluida que permita al Ministerio de Educación un cabal conocimiento de las acciones vinculadas al área de educación desarrolladas por la Casa de Salta, se hace necesaria la representación en ese organismo,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a la señorita Yone Elena Borigen, C. 1941, L.C. Nº 9.978.803, como Representante del Ministerio de Educación, ante la Casa de Salta - Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Salvatierra - Altube de Perotta - Quierio - Aguilar - Cecilia - Almirón.**

Salta, 28 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.962

**Ministerio de Educación**

VISTO el expediente Nº 47-2.190/86, por el cual se tramita la aprobación de las resolu-

ciones adoptadas por la III Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, llevada a cabo en la ciudad de San Juan, los días 12 y 13 de diciembre de 1985; y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto nacional Nº 943/84, reglamentario de la Ley Nº 22.047 y a efectos del cumplimiento de dichas resoluciones por parte del Comité Ejecutivo del Consejo Federal, resulta necesaria su aprobación por los gobiernos provinciales de conformidad con los respectivos ordenamientos institucionales;

Por ello, y atento a lo propiciado por la Secretaría de Estado de Educación;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 6/85, adoptada por la III Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación realizada los días 12 y 13 de diciembre de 1985, en la ciudad de San Juan y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Resolución Nº 6/85 C.F.C.E. - San Juan, 13 de diciembre de 1985.- Visto: El proyecto de convenio de traslados provisorios y permutas interjurisdiccionales para el personal docente elaborado por la comisión que trató el tema, la III Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, resuelve: Artículo 1º — Aprobar el proyecto de convenio de traslados provisorios interjurisdiccionales que figura como anexo. Artículo 2º — Ratificar el convenio vigente sobre permutas interjurisdiccionales con la modificación de que la permuta además de serlo en el cargo también lo sea en la jurisdicción siempre que la misma no afecte disposiciones legales vigentes en las respectivas jurisdicciones y las necesidades de servicios. Artículo 3º — Comuníquese. Cumplido, archívese".

"Comisión de Traslados. Coordinador: Dr. Julio Lanzaco. Relator: Dr. Carlos Ferreyra. Entre la Nación, el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las Provincias que suscriben se acuerda en celebrar el presente convenio de traslados provisorios interjurisdiccionales para el personal docente, elaborado sobre la base del anteproyecto presentado por la provincia de Córdoba, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Traslados Provisorios Interjurisdiccionales" - Proyecto de convenio: Artículo 1º — Se regirán por el presente convenio los trámites de traslados provisorios interjurisdiccionales del personal docente que revista en los diversos niveles y modalidades de enseñanza en las jurisdicciones signatarias, excepto en el nivel terciario. Artículo 2º — Todo docente titular en una jurisdicción territorial que tenga necesidad de radicarse temporariamente en otra, podrá solicitar traslado provisorio para desempeñarse en esta, en funciones de la misma jerarquía, categoría, nivel, etc. El docente solicitante deberá reunir los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de los que establezca cada jurisdicción: a) Acreditar titu-



corresponden a su cargo titular. Artículo 3º — Especialidad, modalidad o asignatura a las que la docencia en algunos de los grados del escalafón profesional comprendidos entre el inicial y el inmediato superior al Director Escolar inclusive, o sus equivalentes; b) Acreditar ejercicio de la docencia no menor de dos años en cualquier situación de revista y carácter de la función, durante el trienio anterior a la presentación de la solicitud en la jurisdicción en la que se solicita el traslado. Artículo 4º — El docente interesado deberá interponer su solicitud ante la autoridad escolar de la jurisdicción territorial en que es titular acompañando la documentación necesaria para acreditar la causal invocada y declarando bajo juramento cumplir con el requisito exigido por el inciso e) del artículo precedente. Artículo 5º — La autoridad escolar respectiva, previo los informes relativos al cumplimiento de las condiciones exigidas y evaluada la documentación acompañada, resolverá la petición emitiendo un instrumento legal que contendrá como mínimo: a) Datos de identidad del docente; b) Situación de revista completa indicando cargo, categoría, nivel, especialidad, modalidad, función o asignatura; c) Cantidad de horas semanales que corresponden al cargo en que revista; d) Haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3º de manera expresa y detallada; e) Cualquier otro dato ilustrativo respecto a los servicios desempeñados por el docente en ejercicio del cargo titular en que revista en la jurisdicción de origen; f) Provincia, ciudad o localidad a donde prestará servicios el docente beneficiario. Artículo 6º — El instrumento legal emitido por las autoridades de la jurisdicción de origen, debidamente legalizado conforme a las normas respectivas de la misma, será documento suficiente para que el docente se presente ante la autoridad escolar de destino dentro de los treinta (30) días de su notificación. Vencido este término sin que el docente se haya presentado, salvo causa debidamente justificada por las autoridades de la jurisdicción otorgante, quedará sin efecto automáticamente el traslado y le será aplicable lo que al respecto establezca la reglamentación vigente en la misma. Artículo 7º — La autoridad escolar de la jurisdicción de destino, previo comprobar la identidad del presentante, determinará la ubicación de éste en funciones docentes de igual jerarquía, categoría, nivel, especialidad, modalidad o asignatura a aquéllas que desempeñaba en ejercicio de su cargo titular en la jurisdicción de origen, según resulte del instrumento legal emitido por ésta. De no ser ello posible, la autoridad educativa podrá determinar su ubicación de acuerdo con las necesidades del servicio, sin modificar su grado escalafonario. Artículo 8º — En caso de no aceptar el docente trasladado la ubicación que se le ofrece en la jurisdicción de destino, el tras-

lado quedará automáticamente sin efecto. Artículo 9º — Los traslados provisorios podrán solicitarse durante todo el año y se harán efectivos en cualquier momento, excepto en los dos últimos meses de clases en la jurisdicción de destino. Artículo 10. — Los traslados provisorios concedidos en virtud del presente convenio caducarán a la finalización, en la jurisdicción de destino, del período escolar en que fueron acordados y podrán ser renovados por la autoridad educativa de la jurisdicción de origen tantas veces como lo considere conveniente conforme a su reglamentación. Artículo 11. — El docente trasladado provisoriamente mantendrá su condición de titular en la jurisdicción de origen y percibirá sus haberes por ella, previa certificación mensual de servicios expedidas por las autoridades de la jurisdicción de destino. Artículo 12. — El docente trasladado provisoriamente quedará sujeto a las reglamentaciones vigentes en la jurisdicción de destino, cuyas autoridades deberán comunicar en forma inmediata a la jurisdicción de origen, cualquier transgresión que se hubiese comprobado y dará de baja al docente en sus funciones provisorias. Igual temperamento adoptará en caso de comprobarse el falsamiento de datos declarados por el beneficiario. Artículo 13. — Las autoridades educacionales de la jurisdicción de destino sólo serán competentes para conceder al docente trasladado las licencias ordinarias que corresponden a su personal y las causadas por razones de salud de corto tratamiento. Artículo 14. — Toda licencia extraordinaria, o por razones de salud de largo tratamiento como así también el cambio de funciones, deberá ser diligenciado por el docente trasladado ante las autoridades educacionales de la jurisdicción de origen. Artículo 15. — El docente trasladado provisoriamente tendrá derecho a afiliación a los servicios médicos asistenciales de la jurisdicción de destino, debiendo efectuar los aportes correspondientes. Artículo 16. — En caso de que el docente trasladado provisoriamente ingresara como titular en la jurisdicción de destino, las autoridades de ésta cursarán comunicación inmediata a la jurisdicción de origen y darán de baja al docente en sus funciones provisorias. Artículo 17. — Los traslados provisorios con anterioridad al presente convenio, se registrarán por las disposiciones de éste a partir de la finalización del período escolar en curso a la fecha de su ratificación. Artículo 18. — Este convenio deberá ser ratificado en cada jurisdicción signataria en un término no mayor de seis (6) meses y no podrá ser denunciado sino con una anticipación mayor de seis (6) meses a la iniciación de un período escolar. Artículo 19. — Las jurisdicciones que no hubieren suscripto el presente convenio, podrán adherir a él, mediante el dictado del instrumento legal pertinente y la comunicación respectiva a las demás jurisdicciones signatarias.

#### FUNDAMENTACION

“La Comisión de traslados luego de haber estudiado los convenios vigentes en cada jurisdicción y los inconvenientes de orden práctico que

su aplicación ocasionan y de haber discutido en general y en particular el anteproyecto presentado por la provincia de Córdoba, adopta la posición de legislar sobre la institución y no de producir enmiendas o modificaciones a los vigentes. El objetivo propuesto es analizar la institución desde el punto de vista formal y sustancial, adecuándola, en lo pertinente, a las disposiciones legales que rigen en cada jurisdicción. En ese sentido se han simplificado los trámites desde el inicio hasta el otorgamiento del traslado como así también la documentación y el instrumento final, que se reduce al dictado de una resolución conteniendo los datos necesarios, evitándose de esa manera el movimiento de expedientes administrativos. Desde el punto de vista sustancial se ha contemplado la necesidad del servicio educativo, esto es, que el educando no sufra las consecuencias de la implementación de los traslados, sin que ello afecte el derecho subjetivo del docente.

"Asimismo se han eliminado las causales enunciadas en forma taxativa, que dieron lugar a múltiples situaciones conflictivas, reemplazándolas por un régimen más amplio que contemple la necesidad del docente de radicarse en otra jurisdicción. Respecto del término de duración del traslado acordado, se ha legislado para dejarlo librado a la reglamentación que dicte la jurisdicción de origen. En definitiva, se han compatibilizado deberes y atribuciones de la jurisdicción de origen y de destino sobre la idea básica de la autonomía absoluta de cada una de ellas para disponer el destino de su personal docente titular, de conformidad a las causas que crea conveniente, según lo establezca en su reglamentación interna. La Comisión considera inconveniente analizar y estudiar todo lo relativo a convenios de traslados interjurisdiccionales definitivos, en razón de que el problema sería de competencia de la legislación de fondo de cada jurisdicción, al contemplarse en el mismo instituciones permanentes de la actividad docente, consecuentemente escaparía a las facultades del Consejo Federal de Cultura y Educación.

"En referencia a la institución de las permutas interjurisdiccionales la Comisión aconseja ratificar el convenio vigente, con la modificación de que la permuta, a más de serlo en cargo, también lo sea en la jurisdicción, siempre que la misma no afecte disposiciones legales vigentes en las respectivas jurisdicciones y las necesidades de servicios de las mismas".

Art. 2º — Remítase copia del presente decreto a la Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación, a los efectos previstos en el artículo 6º del decreto nacional Nº 943/84.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Altube de Perotta -  
Almirón - Costas.**

Salta, 1º de Octubre de 1990

DECRETO Nº 1963

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01-56.347/90.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Club de Aventuras Salta, el Club Gauchos Rugby y Buena Voluntad Salta, solicitan se declare de interés provincial, la realización del "Seminario Sobre Medio Ambiente", a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los días 1 al 5 de octubre del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Seminario está auspiciado por la Universidad Nacional de Salta (UNSA) y será dirigido a diversos estamentos de la comunidad y de manera muy especial al estudiantado de los tres niveles, tratándose en el mismo temas relacionados con la conservación del medio ambiente, tan vital en los momentos actuales, contando con la participación de investigadores del museo Miguel Lillo; de la Universidad Nacional de Tucumán, junto a sus homologos de la UNSA;

Que dada la importancia cultural del mencionado acontecimiento, el Poder Ejecutivo considera necesario declararlo de interés provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la realización del "Seminario sobre Medio Ambiente", a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los días 1 al 5 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial, no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Qüerio - Almirón.**

Salta, 1º de Octubre de 1990

DECRETO Nº 1964

**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 01-53.569/89.

VISTO en las actuaciones del rubro, que la C.P.N. María Gabriela de la Arena, solicita se modifique el decreto 56/88 por el que se la designó como responsable del área financiera contable del Programa E.M.E.R., con categoría 22, correspondiéndole la categoría 23; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente viene percibiendo la categoría 23, remuneración que es abonada con fondos nacionales de dicho programa;

Que por decreto Nº 277/81, se consigna en el artículo 2º que el área financiero contable

contará con un responsable de área categoría 22;

Que por decreto Nº 56/88, se designa a la C.P.N. María Gabriela de la Arena en categoría 22 como responsable del área financiero contable de la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto E.M.E.R.;

Que de acuerdo a los dictámenes de fs. 46 emitido por la Dirección General de Administración de Personal y a fs. 50 y 51 por Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modificar los Decretos Nros. 277/81 y 56/88, en el sentido de dejar establecido que el área financiero contable de la Unidad Ejecutora Provincial E.M.E.R., contará con un responsable de área, categoría 23 y que la designación de la C.P.N. María Gabriela de la Arena, como responsable de dicha área es en categoría 23 a partir del 1-6-88 - Agrupamiento Político.

Art. 2º — Dejar establecido que lo dispuesto en el artículo anterior no devenga gasto para la Provincia dado que la C.P.N. María Gabriela de la Arena, viene siendo remunerada en la categoría 23.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.**

**S. General de la Gobernación - Dcto. Nº 1953 - 28-9-90.**

Artículo 1º — Aféctase a partir de la fecha de su notificación a la señora Irma Lucrecia López de Lucero, D.N.I. Nº 11.539.220, Cat. 23, administrativa dependiente de Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Educación, para que se desempeñe en funciones que le serán asignadas.

Art. 2º — Aféctase a partir de la fecha de su notificación al señor Eduardo Rubén Romero Lucero, D.N.I. Nº 11.283.836, preceptor dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la asesoría del señor Gobernador, para que se desempeñe en funciones que le serán asignadas.

Art. 3º — Aféctase a partir de la fecha de su notificación a la señora Adriana Cecilia Pérez de Barrios, legajo personal Nº 48301/0 dependiente del Profesorado de Jardín de Infan-

tes de la Dirección General de Enseñanza Superior al Instituto Provincial de Seguros, para que se desempeñen en funciones que le serán asignadas.

Art. 4º — Aféctase a partir de la fecha de su notificación a la señorita Silvia Patricia Díaz, D.N.I. Nº 11.592.813, categoría 21, jefa de División Compras dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación al Ministerio de Educación, para que se desempeñe en funciones que le serán asignadas.

**M. de Educación - Decreto Nº 1965 - 10-10-90.**

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria año 1988, con encuadre en el Inc. b) - Art. 5º de la ley Nº 6211, a la Lic. Susana B. Urdínez, Supervisora Técnica de la Dirección General de Enseñanza Superior dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2º — Por Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a través del Departamento Sectorial de Personal, confecciónase la planilla de novedad correspondiente a la liquidación del importe resultante, con cargo a la respectiva cuenta de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 05, Dirección General de Enseñanza Superior, Ejercicio vigente.

**M. de Educación - Decreto Nº 1966 - 10-10-90.**

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuario de treinta (30) días de licencia anual reglamentaria por el año 1988, a favor de la Sra. Evelia Muñoz de Calvet, L.C. Nº 5.253.839, en el cargo de Secretaria Administrativa, Cat. 20, de la Dirección General de Enseñanza Superior, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 5º inciso b) de la ley Nº 6211.

Art. 2º — Por Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a través de su Departamento Sectorial de Personal, confecciónase la planilla de novedades correspondiente, para su posterior remisión al C.U.P.I.S. y ulterior liquidación del importe resultante, con cargo a la respectiva cuenta de Jurisdicción 04, Unidad de Organización 05.

**M. de Educación - Decreto Nº 1967 - 1-10-90 - Expte. Nº 42-35.763/89.**

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente al personal de la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación, que se cita a continuación, en los cargos de Supervisora Técnica, los días de licencia no usufructuadas que en cada caso se consignan correspondientes a la licencia anual reglamentaria año 1987 con encuadre al artículo 5º Inc. b) de la ley 6211:

— Lidia Cómez de Gramajo, Supervisora Técnica, Dirección General de Enseñanza Media, treinta (30) días.

— Beatriz Victoria Manuele, Supervisora Técnica, Dirección General de Enseñanza Media, quince (15) días.

Art. 2º — Por Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a través del Departamento Sectorial de Personal confeccionese las planillas de novedades correspondientes para su posterior remisión al C.U. P.I.S. y ulterior liquidación del importe resultante, con cargo a la respectiva cuenta de la Jurisdicción 04, Unidad de Organización 04 de la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación.

## EDICTO DE MINA

O. P. Nº 81151

F. Nº 52284

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Samuel Herrera el 18 de setiembre de 1989, por Expte. Nº 13.780 ha solicitado en el Dpto. de Santa Victoria Oeste, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como punto de referencia (P.R.) la cumbre del Cerro Blanco se mide 6.000 m. Az. 180º hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.500 m. Az. 90º hasta el punto 1, luego 10.000 m. Az. 180º hasta el punto 2, luego 5.000 m. Az. 270º hasta el punto 3, luego 10.000 m. Az. 360º hasta el punto 4 y finalmente 2.500 m. Az. 90º hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 5.000 Has. La presente solicitud de cateo se ubica dentro de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera provincial. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 12 de setiembre de 1990. Dra. María Cristina Martí, Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. A 196.000.-

e) 9 y 22-10-90

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 81109

F. Nº 6312

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 90/00130.  
S/Selección de mercaderías, Sidra y Ananá Fizz.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.  
Vencimiento Recepción oferta: 30-10-90 hs. 8,50.

Lugar de Apertura: Proveeduría Y.P.F. Campamento Vespucio (Salta día 30-10-90 hs. 9,00).

Valor al Cobro A 976.000

e) 5 al 17-10-90

O.P. Nº 81.060

F. Nº 6306

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte  
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-656/90.  
Objeto: Cromato de sodio. Fecha de Apertura: 30 de octubre de 1990. Horas 12. Valor del

Pliego: A 800.000. Lugar de Apertura, Consultas y Venta del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro A 976.000

e) 2 al 11-10-90

O.P. Nº 81.059

F. Nº 6306

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte  
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-676/90.

Objeto: Cloruro de sodio. Fecha de Apertura: 30 de octubre de 1990. Horas: 12. Valor del Pliego: A 192.000. Lugar de Apertura, Consultas y Venta del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro A 976.000

e) 2 al 11-10-90

O.P. Nº 81.058

F. Nº 6306

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte  
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-680/90.

Objeto: Soga de formio para maniobras. Fecha de Apertura: 30 de octubre de 1990. Horas: 12. Valor del Pliego: A 312.000. Lugar de Apertura, Consultas y Venta del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, aSalta.

Valor al cobro A 976,000

e) 2 al 11-10-90

O.P. Nº 81.017

F. Nº 6296

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - División Proveeduría  
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 00129/90.

S/Selección de mercaderías. Ensalada de frutas, Ananá al natural, Cocktail de frutas x 800 gramos. Lugar retiro y/o consulta del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta). Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento Recepción oferta: 23-10-90 horas 8,50. Lugar Apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta). Día 23-10-90, horas 9,00.

Valor al cobro A 800.000.-

e) 28-9 al 9-10-90

## LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 81.061

F. Nº 6307

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte  
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-630/90.

Objeto: Toner para fotocopidora "Canon". Fecha de Apertura: 30 de octubre de 1990. Horas: 12. Valor del Pliego: A 50.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro A 976.000

e) 2 al 11-10-90

**CONCURSOS DE PRECIOS**

O. P. Nº 81144 F. Nº 6318

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**Administración del Norte - División Proveeduría  
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)Anuncio Adjudicación Concurso Privado de  
Precio Nº 2742.

Orden de Compra Nº 00580/00/00.

Adjudicatario: Mario y Juan Gerala.

Domicilio: Bolivia Nº 298, Orán (Salta).

Item Adjudicado: Nº 1, escurridores de go-  
ma c/alma de metal marca "Jota-Be" x 40 cm.

Precio Unitario: Item Nº 1, A 4.320.

Precio Total: Australes cuatro millones cien-  
to cuarenta y siete mil doscientos.

Valor al cobro A 122.000.- e) 9-10-90

O. P. Nº 81139 F. V. al C. Nº 6316

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SALTA****Concurso de Precios**El día 1 de octubre de 1990, a las 11 hs.,  
en La Florida 62 de la Ciudad de Salta, se  
realizará el acto de apertura de sobres con las  
ofertas para la adquisición de los siguientes  
bienes:Una Topadora — Dos motoniveladoras —  
Dos Palas Cargadoras — Una Retroexcavadora  
Cargadora — Cinco Camiones con Volquete  
— Un Camión con Equipo Hidroelevador —  
Dos Bacheadoras — Un Camión Tolva con  
Semi Remolque — Una Planta Clasificadora  
de Aridos — Un Compresor Neumático con  
Martillos — Repuestos para Equipos Parque  
Automotor — Materiales de Reposición de  
Alumbrado Público (Gas mercurio y sodio).

Pago: Contado contra entrega.

Informes: Dirección Gral. de Compras y Su-  
ministros - La Florida 62 (4400) Salta - Tel.  
22-2500 Int. 222 - 223 y 229.

Valor al cobro A 244.000.- e) 8 y 9-10-90

**ADQUISICIONES DIRECTAS**

O. P. Nº 81143 F. Nº 6317

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**Administración del Norte - División Proveeduría  
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra 00573/00/00.

Objeto: Adquisición de sal fina y sal gruesa  
Salvitam.Monto: Australes cuatro millones noveciento:  
cincuenta mil.

Proveedora: Cía. Minera Gavenda S.A.

Valor al cobro A 122.000.- e) 9-10-90

O. P. Nº 81142 F. Nº 6317

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**Administración del Norte - División Proveeduría  
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra: 00576/00/00.

Objeto: Adquisición de carne vacuna novillo  
consumo especial 3/4 magrón.Monto: Australes siete millones cuatrocientos  
sesenta y cuatro mil ochocientos.

Proveedora: Ardeol S.A.I.C.

Valor al cobro A 122.000.- e) 9-10-90

O. P. Nº 81141 F. Nº 6317

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**Administración del Norte - División Proveeduría  
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra: 00577/00/00.

Objeto: Adquisición de carne vacuna novillo  
consumo especial 3/4 magrón y menudencias.Monto: Australes cuarenta y un millones cua-  
trocientos dieciocho mil setecientos cincuenta.

Proveedora: Frigorífico Río Car de Freca S.A.

Valor al cobro A 122.000.- e) 9-10-90

O. P. Nº 81140 F. Nº 6317

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.**Administración del Norte - División Proveeduría  
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra: 00579/00/00.

Objeto: Adquisición de detergente lava vaji-  
lla Camello no iónico x 135 c.c., x 500 c.c. x  
750 c.c., x 1.000 c.c., y x 5 litros; detergente  
para ropa fina Camello x 150 c.c., x 250 c.c.;  
detergente en polvo Camello x 400 y x 800  
gramos; detergente en polvo Celestial x 400 y  
x 800 gramos; polvo limpiador Tex x 500 Grs.;  
velas Campana x 80 y x 120 Grs.; vinagre Las  
Palmas de vino y alcohol x 930 c.c.Monto australes: Cincuenta millones trescien-  
tos cuarenta mil novecientos ochenta y ocho.

Proveedora: Ciabasa S.A.

Valor al cobro A 122.000.- e) 9-10-90

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 81152 F. Nº 52288

**BANCO DE PREST. Y ASISTENCIA SOCIAL**

Remate Público Administrativo Nº 285

Alhajas - Relojes - Heladeras - Herramientas  
Radios - Radiograbadores - Calculadoras  
Cámaras Fotográficas - Artículos Electrónicos  
y del Hogar - Máquinas de Escribir, etc.Se rematarán la totalidad de las prendas, cu-  
yas pólizas vencieron: ALHAJAS el día 31 de  
marzo de 1989 y de OBJETOS VARIOS el día  
31 de diciembre de 1989, en el estado que se  
encuentran.Exhibición: Los días 16 y 17 de octubre de  
1990 de 18.00 a 20.00 horas.Rerrate: Los días 18 y 19 de octubre de 1990  
de 18.00 a 21.30 horas.Lugar: Local del Banco de Préstamos y Asis-  
tencia Social, sito en calle Peatonal Alberdi  
Nº 233.Forma de Pagos: 30% a cuenta del precio  
subastado en el acto del remate, el saldo den-  
tro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a

la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el objeto subastado.

Comisión de Ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate.

Objetos Suntuarios: 33,33% sobre el total de la venta a cargo del comprador.

I.V.A.: 13% consumidor final.

Rescates: Hasta el día jueves 11 de octubre de 1990, se aceptarán rescates sin abonar gastos de remate; a partir de dicha fecha y hasta el día del remate, se adicionará un recargo del 15% en concepto de gastos de remate.

Martilleros: Horacio Barbarán, Marcos Manuel López, Carlos E. Noman.

CREDITO PRENDARIO SOCIAL, 2 de octubre de 1990.

C.P.N. José Raúl Palavecino

Gerente Departamental

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Aldo García

Jefe Principal de Departamento

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Imp. A 228.000.-

e) 9, 17 y 18-10-90

## AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 81125

F. Nº 052266

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza al señor Hugo Alberto Borchert, para que en plazo de cinco días concurra a este organismo a notificarse de la Resolución adoptada con referencia a la vivienda Manzana "C", Parcela 28 del Grupo "274 viviendas en Metán" bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial - Salta, 8 de Octubre de 1990. — Arq. Rafael Alvarez, Gerente General - Inst. Prov. de Desarr. Urb. y Vivienda.

Imp. A 366.000.-

e) 8 al 10-10-90

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 81146

F. Nº 52281

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 7ª Nom., Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados "Tilián de Sártini, María Teresa - Sucesorio", Expte. Nº B-13.531/90 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 8 de octubre de 1990. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. A 147.000.-

e) 9 al 11-10-90

O. P. Nº 81145

F. Nº 52275

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 3ª Nom., Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Cruz, Juana - Sucesorio", Expte. Nº B-3.083/89, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 11 de junio de 1990. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. A 147.000.-

e) 9 al 11-10-90

O. P. Nº 81137

F. Nº 52268

El Doctor Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. Sil-

via Paz de Irrazábal en Expte. Nº B-011.688/90 "Sucesorio de Luis Mario Atilio Cavanna", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días se presenten haciendo valer sus derechos. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y el Boletín Oficial. — Salta, 28 de Setiembre de 1990. — Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria.

Imp. A 147.000.-

e) 8 al 10-10-90

O. P. Nº 81127

F. Nº 052268

El Juez de Octava Nominación en Expediente B-12.583/90 cita a acreedores y herederos de Arminda Eufemia Isasmendi por treinta (30) días. Salta octubre 3 de 1990. Secretaria Martha González Díez.

Imp. A 147.000.-

e) 8 al 10-10-90

O. P. Nº 81124

F. Nº 052264

Dr. Teobaldo René Osoreo Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 2da. Nom. cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Delfín Padilla, Expte. n° 3010/90 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación por tres días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 27 de setiembre de 1990. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Imp. A 147.000.-

e) 8, 9 y 10-10-90

O. P. Nº 81106

F. Nº 5416

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaria de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en los autos caratulados: "Velázquez, Geromo - Sucesorio" - xpte. Nº:



1B-12.538/90, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Publicación por tres días. Salta, 27 de Setiembre de 1990. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Sin cargo

e) 5 al 9-10-90

## REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 81148

F. Nº 52278

Por: DANIEL CASTAÑO

Judicial - Automóvil Peugeot 505, Mod. 1983

El día 16 de octubre de 1990 a horas 18.00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 8ª Nom. en autos: "E. Prev. Ejec. que se le sigue a Hernández, Carlos Alfredo", Expte. Nº A-46.154/83, remataré sin base y al contado, un automóvil Peugeot 505 CR, Mod. 1983, chapa patente Nº A-063.800, que puede ser revisado en 20 de Febrero Nº 37, ciudad. Edictos. dos (2) días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Daniel Castaño, Mart. Púb., 25 de Mayo 322 ciudad. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil.

Imp. A 196.000.-

e) 9 y 10-10-90

O. P. Nº 81147

F. Nº 52277

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL - SIN BASE

Muebles varios para oficina

El 9-10-90, a las 18,35 Hs., en mi Escrit. de Pueyrredón Nº 1152, ciudad, remataré sin base y de Cont. 1 escritorio de fórmica de 4 cajones, de 1,50 m.; 1 mesa de fórmica con soporte metálico color marrón claro de 1,20 mts.; 4 sillas metálicas c/siento de cuerina color marrón claro; 1 turbo calefactor, Mod. TTC 1400 /1 Nº 869707, de 220 V.; 1 armario de fórmica con 2 divisiones al medio y 4 puertas corredizas, de 3,20 m. x 1,60 m.; 1 mostrador de fórmica con 2 puertas corredizas abajo y 2 divisiones arriba de 1,30 m. x 1,10 m.; 1 escritorio de madera con 3 cajones de 1,50 mts.; 2 estantes metálicos c/siete estantes de 1 m. c/u. y 3 estantes met. de 4 estantes de 1 m. de ancho c/u., todo en buen estado. Ordena el señor Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 8ª Nom. Dr. Víctor D. Cabrera, Secretaria María I. Langou de Figueroa, en juicio Cont.: Asoc. Mutual Personal Empresa Atahualpa S.R.L. (A.M.P.E.A.) s/Ejec. de Sent. en Expte. Nº B-00799/89", Expte. Nº B-00799/90 Bis. Arancel de ley 10% a cargo del Comp. No se Susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 1 día en Bol. Oficial y El Tribuno. Rev. en Pueyrredón Nº 1152. J.R.C. de M.

Imp. A 61.000.

e) 9-10-90

O. P. Nº 81111

F. Nº 052251

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL: TERRENO BALDIO SITO EN

Pje. DEL TEMPLE entre Nº 166 y 146

El día 9 de Octubre de 1.990 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y Com. 12ava. Nom. en autos: "Ejecutivo E. Prev.", que se le sigue a Balduzzi, Rodolfo", Expte. Nº 2-B-04916/89, Remataré con la base de A 216.073,40, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble baldío, sito en Pje. del Temple entre los Nros. 166 y 146, cuya nomenclatura Catastral es la siguiente: Capital 01, Sección D, Manzana 63a, Parcela 9, Matrícula 9353; Ext.: Fte.: 10 m.; Fdo. Cdo. E.: 28,67 m; Fdo. Cdo. O.: 28,75 m; Límites N.: Lote 55; E.: Lote 43; S.; Pje. del Temple; O.: Lote 45; Antecedente Dominal: L. 73; F. 228, A. 1. Sup.: 287,10 m2. Estado de Ocupación: Baldío y desocupado. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Señal: 30% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate; Edictos: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, T.E. 217260, Salta.

Imp. A 294.000

e) 5 al 9-10-90

## POSESIONES VEINTENAL

O. P. Nº 81074

F. s/c. Nº 5408

Dr. Alberto Antonio García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, en los autos caratulados: "Moreno, Nélida y otros s/Posesión Veintenal - Demandado: Zapata, Juana Alurralde de", Expte. Nº 18.327/90, cita a los herederos de Juana Alurralde de Zapata y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad de Metán, Matrícula 5957, Catastro Nº 005957-02, por edictos que se publicarán cinco veces en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de veinte días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Pdo.: Dra. María B. Boquet (secretaria). Metán, 6 de agosto de 1990.

Sin cargo.

e) 3 al 9-10-90

O. P. Nº 81073

F. s/c. Nº 5407

El Dr. Alberto García, Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. Distri. Jud. Sud Metán, en autos Balderrama, María vs. Alurralde de Zapata, Juana s/Posesión Veintenal, Expte. Nº 18.334/90, cita por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Juana de Zapata y a toda persona que se considere con

derecho sobre el inmueble ubicado en Metán, Manz. 11, Parc. 10, Secc. B, Mat. 5969, según Plano de Mensura Nº 1519, para que en el término de 20 días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Metán, 2 de agosto de 1990. Dra. María B. Boquet, secretaria.

Sin cargo.

e) 3 al 9-10-90

## EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 81122

F. s/c. Nº 5420

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación. Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez, e nExpte. Nº B-08875/89, caratulado "Moraless, Pastor Juan - Adopción Simple del menor José Luis Perales", ha resuelto citar al señor Gerardo Perales Uriza, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los seis días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por el término de dos días en el diario "El Tribuno" y el Boletín Oficial. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo

e) 8 y 9-10-90

O.P. Nº 81121

F. s/c. Nº 5419

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Graciela Saravia de Aranda,

en Expte. Nº 1 B-11.393/90, caratulado "Barros de Décima, Lidia del Tránsito vs. Décima, Humberto - Divorcio Vincular - Disolución de Sociedad Conyugal", ha resuelto que atento al informe de fs. 24: Publíquese Edictos en un diario de circulación comercial y en el Boletín Oficial por tres días, citando a comparecer a Juicio a Humberto Décima, L.E. nº 8.089.997, argentino, nacido en Salta-Capital el día 1 de marzo de 1945, hijo de Humberto Décima y de Elvira Fernández, empleado, a efecto de que haga valer su derechos en el término de 9 días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por el término de tres días en el diario El Tribuno y el Boletín Oficial. Esc. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 8 al 10-10-90

O. P. Nº 81120

F. s/c. Nº 5418

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en Expte. Nº 1B-12.871/90, caratulado: Cayo, Pedro Oscar, Mendoza, Carmen Rosa, Adopción Plena de la menor María Natalia Soledad Romero", ha resuelto citar a comparecer a Juicio a Francisca Romero, de aproximadamente 30 años de edad, a efectos de que haga valer sus derechos en el término de 9 días a partir de la última publicación. Publíquese por el término de tres días en el diario El Tribuno y el Boletín Oficial. Esc. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo.

e) 8 al 10-10-90

## Sección COMERCIAL

### CESION DE CUOTA SOCIAL

O. P. Nº 81149

F. Nº 52282

#### TRANSPORTES TRASA S.R.L.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos noventa, entre los que suscriben: Florencio Elías, Libreta de Enrolamiento número 3.958.443, argentino, casado, de profesión ingeniero civil, de 66 años de edad, domiciliado en calle Del Milagro Nº 595 de la ciudad de Salta, por una parte como cedente y por otra parte como cesionario el señor Florencio Gustavo Elías, Documento Nacional de Identidad Nº 13.346.229, argentino, soltero, de profesión empresario, de 32 años de edad, domiciliado en Avda. del Golf Nº 110 de la ciudad de Salta, deciden celebrar el presente acto consistente en cesión de cuotas sociales y reforma parcial de estatutos de Transportes Trasa Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El cedente, vende, cede y transfiere al cesionario la cantidad de trescientos seis cuotas sociales de la referida sociedad.

Se realiza la presente cesión venta por el

precio único y total de tres millones seiscientos mil australes (A 3.600.000), abonados íntegramente con anterioridad a este acto, por lo que el cedente le otorga al cesionario recibo y carta de pago mediante el presente instrumento.

De acuerdo a la cesión de cuotas efectuadas en este instrumento y a las realizadas con fecha dos de octubre de 1989, los comparecientes a este acto resuelven adecuar la cláusula tercera del contrato original, la que queda redactada de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de australes un millón doscientos mil (A 1.200.000), dividido en mil doscientas cuotas (1.200) de australes mil (A 1.000) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor José Luis Gutiérrez doscientos ochenta y dos (282) cuotas equivalente a australes doscientos ochenta y dos mil (A 282.000); el señor Luis Anatolio Laxi setenta y dos (72) cuotas equivalentes a australes setenta y dos mil (A 72.000); el señor Florencio Elías quinientas cuarenta cuotas (540) equivalentes a australes quinientas cuarenta mil (A 540.000); y el señor Florencio Gustavo Elías trescientas seis cuotas (306) equivalentes a australes trescientos



seis mil (A 306.000); dejándose constancia que cada uno de los socios integró el veinticinco por ciento (25%) correspondiente a su cuota social, y el saldo se comprometen a integrarlo en el plazo de dos años a contar de la fecha de constitución de la sociedad.

Asimismo los comparecientes a este acto resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo, la que en su primera parte queda redactada de la siguiente forma: "La Administración de la sociedad será ejercida por los señores José Luis Cutiérrez, Florencio Elías y Florencio Gustavo Elías, actuando los nombrados en el carácter de gerentes de la sociedad; el uso de la firma social será usado conjuntamente por dos de los gerentes; todos ellos durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales".

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 5 de octubre de 1990. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 290.000.- e) 9-10-90

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 81153 F. Nº 52274

### LASER CIRCULOS S. A.

Por resolución de asamblea del 2 de octubre de 1990 se ha resuelto aumentar el capital a la suma de australes trescientos millones (A 300.000.000) cuyo aumento importa la suma de australes doscientos veinte millones (A 220.000.000) emitiéndose 2.200 acciones nominativas no endosables clase A de valor nominal 100.000 australes c/u., que los socios suscriben e integran el 25% cada uno: Néstor Angel López A 73.300.000; Marcelo Alberto Robaldo, A 73.300.000; Roberto E. Romero, A 73.400.000. Será Justicia.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, auto-

rizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 8 de octubre de 1990. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 98.000.- e) 9-10-90

O. P. Nº 81117

F. Nº 52258

### COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS

#### ANTA S. A.

Convócase a los Señores Accionistas de Compañía Argentina de Seguros Anta S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1990, a las diecinueve (19) horas, en la sede social de la calle Belgrano Nº 839 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º Consideración de la actualización de los valores del Revalúo Técnico.
- 3º Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1990.
- 4º Imputación de resultados no asignados.
- 5º Aprobación de la gestión del Directorio y de la Gerencia durante el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990, de conformidad con el Art. 275 de la Ley Nº 19.550.
- 6º Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura, de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 7º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los faltantes.
- 8º Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

Compañía Argentina de Seguros Anta S.A.

Rubén César Farfán

Gerente General

Imp. A 588.000.- e) 8, 9, 10, 11, 12 y 30-10-90

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O. P. Nº 81150 F. Nº 52272

#### CLUB DE BOCHAS RIO SEGUNDO

Convoca a asamblea general ordinaria para el día 23 de noviembre 1990, horas 21.30 en sede social Pueyrredón 1263, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración memoria, inventario, balance general e informe órgano de fiscalización.
- 3º Renovación total comisión directiva y órgano de fiscalización.

- 4º Elección dos socios para suscribir el acta.

Ernesto Cabezas  
Secretario

Oscar Talevi  
Presidente

Imp. A 98.000.- e) 9-10-90

### RECAUDACION

O. P. Nº 81154

Saldo anterior ..... A 230.322.548.-

Recaudación día 8-10-90 A 1.749.000.-

TOTAL ..... A 232.071.548.-

# AVISO

## De Interés para las Reparticiones

Se comunica a todas las Reparticiones que se encuentra en vigencia la Resolución Nº 406 del Ministerio de Gobierno, que en su Art. 2º dice: "Establecer que en caso de mora, las deudas pendientes de pago de los distintos organismos que ingresan sus avisos por el sistema de "valor al cobro" deberán ser canceladas al valor de las tarifas vigentes al momento de su efectivo pago, con más el 6% de interés anual computados a partir del día en que debió efectuarse el mismo".

**Boletín Oficial**